JOSÉ OSÉS LARUMBE
MAESTRO NACIONAL DE BARCELONA
Y
JUAN OSÉS HIDALGO
PUBLICISTA

LA VERDAD DE LA HISTORIA

LA NACIÓN CATALANA NO HA EXISTIDO NUNCA



ZARAGOZA
Industrias Gráficas: URIARTE.
1932

LA NACION CATALANA NO HA EXISTIDO NUNCA

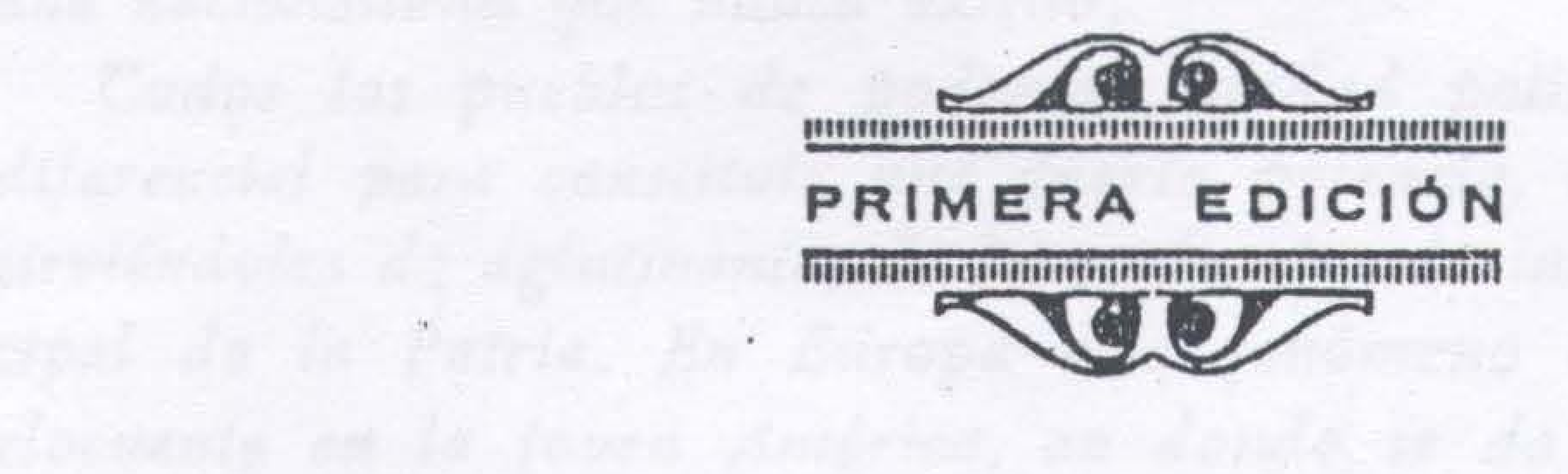
DIVULGACIÓN HISTÓRICA

POR

JOSÉ OSÉS LARUMBE, MAESTRO NACIONAL DE BARCELONA

Y

JUAN OSÉS HIDALGO, PUBLICISTA



PRIMERA EDICIÓN

ZARAGOZA
Industrias Gráficas: URIARTE,
1932

PROLOGO

Veritas visu et mora, falsa festinatione et incertis valescunt. —Tácito.
(La verdad se confirma con la investigación y el tiempo; la falsedad se aprovecha del apresuramiento y de la incertidumbre).

El «hecho diferencial» proclamado por los catalanes separatistas para legitimar su rebeldía frente al Estado, mejor dicho, frente a la soberanía del Estado Español, es sencillamente un mito, una leyenda compuesta por gentes habituadas a falsear la Historia y los hechos todos de la vida. Una gran parte del pueblo español desconoce los pretendidos fundamentos de los catalanes que piden una liberación de la tiranía de Castilla, un reconocimiento de su personalidad, la proclamación de su nacionalidad.

Es deber de todo buen español salir al paso de la malsana predicación de los estatutarios demostrando que si en el orden político es un absurdo soñar que los ocho mil dialectos e idiomas del mundo puedan establecer otros tantos hechos diferenciales, en el aspecto histórico es más absurdo partir de hechos obscuros, perdidos en las nebulosidades de la falta de crónicas y de documentación fehaciente para establecer afirmaciones rotundas, absolutas, que repugnan al método de crítica y depuración que se sigue en nuestros días, afirmaciones en las cuales se pretende basar el derecho de una nacionalidad que nunca existió.

Todos los pueblos de poderosa unidad política despreciaron el hecho diferencial para constituir una fuerte potencia, una vigorosa nacionalidad, sirviéndoles de aglutinante, de lazo, de vínculo indestructible el idioma principal de la Patria. En Europa este fenómeno es ya viejo; pero es más elocuente en la joven América, en donde se da el caso magnífico de que dentro de una nacionalidad próspera y progresiva, el Uruguay, existan tribus que fueron numerosas y poderosas y que en menos de cien años se han fundido en la nacionalidad con olvido absoluto del idioma de sus aborígenes.

Frente a estos hechos elocuentísimos levántase en Cataluña una menguada pandilla de pseudo-sabios, de pseudo-historiadores y de pseudo-literatos pretendiendo crear una nacionalidad a favor de una Historia falseada y de unos hechos reprobables.

Necesitaríanse muy grandes volúmenes para rebatir el sinnúmero de dislates y de atrocidades escritas por los separatistas de Cataluña; sería un

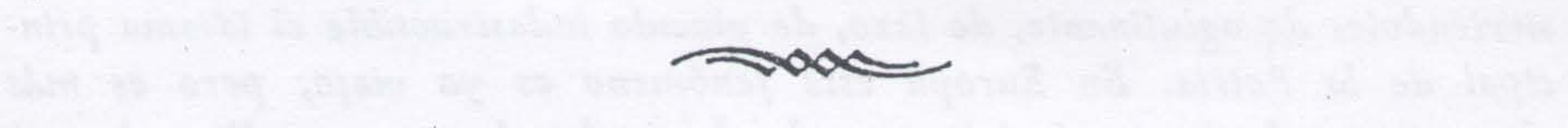
honor para ellos tomar en serio tamaña empresa; y sobre que no lo merecen, no necesitamos realizar un gran esfuerzo para demostrar que la nacionalidad catalana no ha existido jamás y que el «hecho diferencial» del idioma podría tomarse como un truco si no estuviera en nuestro ánimo que es algo más sensible que un truco: una imbecilidad manifiesta.

Hoy, afortunadamente, se escribe la Historia a base de crítica y contrastando el trabajo del historiador con los infinitos elementos de comprobación y depuración que nos ofrece la vida moderna. Y porque esto es así, sin la pretensión y sin el orgullo de poner una pica en Flandes, ofrendamos a nuestra Patria y a los buenos españoles el modesto trabajo que hemos realizado en el estudio de la Historia para divulgar algunas páginas deficientemente conocidas y para concluir de una vez con las falsas leyendas prodigadas entre el sencillo pueblo catalán para deslumbrarlo y llevarle a tristes aventuras políticas por las taifas que han envenenado el espíritu nacional, dando por realidades las ficciones y por hechos de gran trascendencia los que no tuvieron en el tiempo y en el espacio el resplandor trágico *de una hojilla de papel de fumar, convertida en voluta apenas perceptible a un metro de distancia.*

Y como tal es nuestro convencimiento, trasladaremos aquí el apóstrofe de Marco Valerio Marcial, cuando decía:

Vero verius quid sit, audi: *Ahora escucha lo que es más verdad que la misma verdad.*

LOS AUTORES



LA NACIÓN CATALANA NUNCA HA EXISTIDO

I

El separatismo catalanista, para justificar sus injustificables propósitos, los hace derivar única y exclusivamente del sobado «hecho diferencial». Maestros los catalanistas de todos los matices y de todas las confesiones en el falseamiento de la Historia, continuadores de la fe púnica, como muy acertadamente dice Ricardo Baroja, todas sus argumentaciones de carácter científico se derrumban estrepitosamente por la base para caer en el mayor de los ridículos, con sólo consultar las más conocidas y autorizadas crónicas de los tiempos pasados y las obras de los historiadores solventes.

Es innegable que en un principio fué España un país poblado por razas homogéneas y afines y que las sucesivas dominaciones de griegos, fenicios, cartagineses y romanos formaron un pueblo que, aunque vario en las modalidades locales de las comarcas naturales, merced al predominio en cada una de ellas de algunos caracteres adquiridos de los invasores, llegó a ver formada su población por la raza godo-romana que en toda la Península se extendió, conservando la uniformidad de igual modo que una familia en la que la común disciplina y el afecto común no anulan la personalidad de cada uno de sus componentes, o sea, conservando sus características locales sus comarcas y realizando la *variedad dentro de la unidad.*

Minado por diversas y graves causas internas el reino del último rey godo español, Rodrigo, sobrevino la invasión árabe a principios del siglo VIII, y la profunda diferencia racial de invasores e invadidos fué desde el primer momento un obstáculo insuperable para la fusión, al contrario de lo que anteriormente sucediera con los demás invasores y civilizadores. Los españoles, reacios a la convivencia con los musulmanes, principalmente a causa de su fanatismo religioso cristiano, se retiraron a las montañas de los Pirineos y a la cordillera cantábrica para organizar allí la reconquista de la nación.

El éxodo en busca de refugio, no obstante, no pudo ser general, y grandes contingentes de españoles tuvieron que acomodarse al contacto de los musulmanes, aunque siempre resistiéndose a fundirse con ellos.

Las características locales de que se hace mención habían de influir notablemente en la marcha de los acontecimientos. La parte oriental de España, mejor dicho, la parte nordeste, o sea la actual Cataluña, conservaba mejor que ninguna otra comarca española un sedimento de los antiguos invasores griegos, fenicios y cartagineses, pueblos altamente utilitarios, mucho más avezados a las transacciones comerciales que a la lucha guerrera. En cambio, con más vestigios de la indómita y valerosa raza indígena los pobladores del centro y del norte, no les fué a estos últimos fácil avenirse a la convivencia con los árabes y sobrevino la guerra de liberación que había de culminar con la rendición de Granada, último baluarte de los

árabes, en el año 1492. En cuanto a los habitantes del sur, precisados a tolerar la presencia de los musulmanes invasores, porque la rapidez de la invasión les impidió huír hacia el norte o aprestarse para rechazarla, sin perder su amor a la patria, hubieron de reconocer que las huestes árabes tenían una civilización y conocimientos artísticos y científicos de los que supieron aprovecharse los españoles de aquella región para aportarlos a la España que comenzaba a renacer en el momento mismo en que parecía haber perecido arrollada por los ejércitos de Tarik y Muza.

Mientras en Asturias se organizaban los bravos españoles para la recuperación de la Patria, amparándose en los riscos de los montes cántabros, en el este—hoy Cataluña—, los naturales, que como sabemos tenían demasiadas reminiscencias de fenicios y cartagineses, pusilánimes de condición optaron por no resistir, exponiendo sus vidas y sus haciendas, a diferencia de la heroica actitud adoptada por los demás españoles, a pesar de que pudieron hacerlo en mucho mejores condiciones que los refugiados en Asturias. Y renunciando a la lucha prefirieron someterse unos y huír los que más dignidad patriótica y religiosa supieron demostrar. Los que huyeron se adentraron, trasponiendo los Pirineos, en la Septimania, estado franco —francés—dependiente del reino—también franco o francés—de Aquitania, que a su vez dependió algo más adelante del Imperio de Occidente que, destruído por los bárbaros, fué restaurado por Carlomagno en el comenzo del siglo IX (año 800).

Los españoles de Asturias iniciaron valerosamente la lucha. Los españoles del Nordeste—hoy Cataluña—dejaron, con su pasividad y con su temor a la guerra en defensa de su dignidad y de sus intereses, que los ejércitos árabes salvaran la formidable cordillera pirenaica, que jamás éstos hubieran logrado atravesar si los naturales del país les hubiesen opuesto una resistencia con las armas en la mano. En Asturias, en Cantabria, los árabes tropeazron con una barrera infranqueable formada por los pechos de los sepañoles decididos a reconquistar el país perdido. En el nordeste, persiguiendo a los despavoridos pobladores, penetraron en las tierras que hoy son Francia, en Septimania y Aquitania, desde donde hubieran proseguido la invasión, para conquistar toda Europa, si no hubiesen hallado en su marcha victoriosa otros valerosos godos, los francos, que hicieron ló que los godos de la actual Cataluña no supieron hacer. En el nordeste, la pasividad y el temor habían dado a los invasores un baluarte firmísimo del que podrían arrojarlos los naturales de la comarca sin el auxilio ajeno, como veremos después.

La cobardía de los godos españoles del nordeste de la Península—y entiéndase desde ahora que siempre que digamos nordeste nos referimos a la Cataluña de nuestros días—puso en peligro los estados cristianos del otro lado de los Pirineos. Sin embargo, los francos, al ver invadidos sus territorios, y siguiendo el ejemplo de los esforzados españoles de Asturias y Cantabria, reaccionaron disponiéndose a la defensa, y Odón, primero, duque de Septimania, y Carlos Martell, de Aquitania, después, opusieron a los árabes la poderosa e infranqueable valla de sus esforzados efércitos, hasta que el segundo, Carlos Martell, contuvo en Poitiers, en el año 732, el avance musulmán. Carlomagno y Ludovico Pío continuaron luego la obra emprendida por su antecesor y tocó al último la empresa de proceder a la liberación de tierras españolas, del nordeste español, que sus pobladores no habían sabido defender.

Recuperado casi enteramente su país, los francos — aquitanos y septimanos — ya en la primera mitad del siglo VIII habíanse apoderado de algunas comarcas y de numerosas plazas de la actual Cataluña, y en sucesivos avances, que no detallamos para no cansar a los lectores, llegaron a sitiar y tomar la importante ciudad de Barcelona, en el año 801, habiendo sido dirigida la campaña por Ludovico Pío, a la sazón rey de Aquitania y soberano de Septimania y, además, heredero del Imperio de Carlomagno.

Fué entonces instituído el Condado de Barcelona, de igual modo que habían sido creados algunos otros como los de Ausona (Vich), Ampurias, Urgel, etc., es decir, como *feudos* del ducado de Septimania y por lo tanto del reino franco — francés — de Aquitania. Los condes de Barcelona, en consecuencia, eran nombrados por el monarca franco en los primeros tiempos del condado y, según muy solventes historiadores, dependientes de aquél hasta ya entrado el siglo XIII, como podrá verse oportunamente.

Pudiera creerse que nuestras afirmaciones respecto a la cobardía mostrada por los españoles del nordeste son hijas del apasionamiento. No es así. Y para demostrarlo, bástanos acudir a textos que lo ponen de manifiesto sin que pueda quedar lugar a dudas. El hecho de la constitución del Condado de Barcelona nos ofrece estas pruebas irrefutables. Durante sus campañas por lo que hoy es Cataluña, y finalmente en el sitio de Barcelona, Ludovico Pío y sus guerreros principales, habían exhortado constantemente a los pobladores cristianos que les ayudaran en la obra de reconquista. Pero no logró Ludovico que aquellos godos, con demasiado sedimento fenicio y cataginés — medrosos y de carácter poco bélico — se arriesgaran para contribuir al triunfo. Ludovico justamente irritado, decidió castigar la cobardía de aquellos cristianos y, una vez vencedor, fundado ya el condado de Barcelona, como lo habían sido antes otros Condados, creó una clase social que llamó de los *payeses de remensa* o siervos adscritos a la tierra, casi esclavos, que en tan triste condición permanecieron durante largos siglos hasta que el rey de España en el siglo XV, emprendió una acción civilizadora para devolver su condición de hombres libres a los que eran esclavos por descender de aquellos a quienes castigara Ludovico.

Otro extremo que puede probarse acudiendo al testimonio de los datos históricos es el de que Cataluña no existía entonces, en los primeros siglos de la Reconquista, y que el Condado de Barcelona, sujeto a la dominación de los soberanos francos, era considerado por éstos mismos *como una parte de España,* es decir, sin característica alguna de personalidad propia. El Condado de Barcelona era, en suma, una *comarca española* librada del yugo musulmán por los godos francos que, a pesar de ocuparla y de gobernarla, no dejaban de conceptuarla como parte integrante de la España que renacía.

Vamos a verlo.

Ludovico Pío distinguía entre súbditos de sus Estados, o *francos,* y *españoles.* Los archivos de Historia guardan interesantes documentos suscritos por aquel monarca y las Crónicas y tratados de Historia los reproducen, habiéndolos divulgado en forma tal que no hay persona medianamente conocedora de los hechos históricos, que no los recuerde o que, cuando menos, no tenga noticia de ellos.

Es uno de tales documentos el Precepto otorgado por Ludovico en abril del año 815 para la protección de los habitantes del Condado de Barcelona y de los Condados subalternos, a causa de las quejas por ellos expuestas respecto al trato que recibían de las autoridades francas. No transcribiremos

completo el documento en cuestión, ni en su lenguaje original, el latín, porque puede fácilmente el lector comprobar su veracidad, palabra por palabra, en cualquier obra histórica algo extensa. Dice así:

«En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Carlos, Serenísimo, Augusto, coronado por la mano de Dios, emperador grande, gobernando el Imperio Romano y por la misericordia de Dios rey de los francos y de los lombardos, a los condes Bera, Gaucelino, Gisclaredo, Odilón, Ermengario, Ademaro, Laibulfo y Erlino:

Sabed cómo los *españoles* cuyos nombres siguen, habitantes en los países que *administráis:* Martín, sacerdote; Juan, Chintila, etc., etc.»

En este Precepto se habla claramente de *españoles,* sin que aparezca para nada la palabra *Cataluña* y sin que se haga mención alguna de *catalanes.*

Por si fuera poco, otro Precepto, dado por la misma época, abunda en iguales términos y prueba, además, lo que antes afirmamos de la pasividad de los godos del nordeste de España, los antecesores de los actuales catalanes. Dice así su texto:

«Todo el mundo sabe que muchos *españoles, no pudiendo soportar el yugo de los infieles* y las crueldades que éstos ejercen contra los cristianos, *han abandonado todos sus bienes en aquel país* y han venido a buscar asilo en nuestra Septimania o en aquella parte de la *España* que nos obedece; deseando demostrarles nuestra bondad y la compasión que nos merecen sus desgracias, hacemos saber a todos cuantos se hallan bajo nuestro dominio que tomamos a esos *extranjeros* bajo nuestra protección, etc., etc.»

Queda por lo tanto plenamente demostrado que el Condado de Barcelona no dejó de ser, según el concepto de los francos que lo habían fundado, *una parte de España;* que sus habitantes eran *españoles;* y que al considerar como *Extranjeros* Ludovico a tales españoles, reconocía libre y claramente que no habían perdido ni su naturaleza ni su condición de tales españoles aunque por circunstancias transitorias se hallaban bajo la soberanía de los Estados francos.

De todo lo cual se deduce sin la menor dificultad y sin que sea posible rebatirlo, que el nacimiento del Condado de Barcelona no constituyó ningún *hecho diferencial* que permita conceder personalidad a Cataluña. Por otra parte, este nombre no se registra en la Historia hasta mucho después.

A continuación demostraremos que desde el año 801 en que se fundó el Condado de Barcelona, hasta el 1137, en que se unió al Reino de Aragón, tampoco constituyó el Condado de Barcelona ninguna entidad nacional, pese a todo lo que los historiadores influídos por el parcialismo y a todo ló que los historiadores separatistas pretender hacer creer, falseando la Historia de la manera más descarada y absurda.

II

Aunque no nos anima el propósito de hacer aquí la Historia del Condado de Barcelona, empresa que necesitaría demasiado espacio y que por lo tanto no puede circunscribirse dentro de los límites reducidos de este folleto, sobre que no precisa para nuestro objeto nada más que la exposición

de datos que tiendan a demostrar la inexistencia de la nacionalidad catalana a través de la Historia, debemos considerar diversos períodos para el mejor desarrollo de esta divulgación.

El primer período que nos interesa estudiar es el que se extiende desde el momento en que los reyes francos crean el Condado de Barcelona, hasta Wifredo II, el Velloso, quien, según las leyendas de la historia catalanista, instituyó la nacionalidad catalana independizándose del emperador de Occidente, o sea, de los países francos.

Aunque todos los autores reconocen que durante este período, o sea, desde el año 801 hasta el 874, el Condado de Barcelona se halló bajo el dominio franco, tenemos interés en demostrar que en ningún momento los Condes que lo gobernaron fueron naturales del país hoy conocido por Cataluña, sino de origen extranjero, de donde se sigue la conclusión de que los habitantes del Condado eran *españoles* administrados por *autoridades extranjeras*, y que éstas eran absolutamente extrañas y ajenas a los indígenas de la comarca, por lo què tampoco sus sucesores pueden ser considerados como dinastía emanada del pueblo, de la raza española, sino de la franca o francesa.

Fué el primero de los Condes francos de Barcelona el llamado Bera, al que siguieron Bernardo, Berenguer, Udalrico, Wifredo y Salomón. Todos ellos, absolutamente todos, eran oriundos de los países francos, tal como convenía a la buena marcha de las empresas de Ludovico Pío y de sus sucesores en el Imperio.

No pocos historiadores hacen mención de las luchas de algunos de dichos Condes por obtener una soberanía absoluta, desligándose de los soberanos francos; pero al paso que tales autores quieren identificar esos anhelos con una tendencia de los habitantes del Condado a lograr su independencia, lo cierto es que no se trataba sino de las naturales ambiciones de la época, en que cada señor de territorios a él confiados, más o menos extensos e importantes, quería ser dueño absoluto de lo que bajo su mando tenía. No era, pues, un movimiento nacionalista el que los impulsaba a las rebeliones y a las luchas, sino un pleito personalísimo de cada uno de ellos, pleito en el que nada ponía el pueblo en concepto de reivindicación nacional, sino de apoyo o de antagonismo a sus administradores extranjeros. Este es el concepto que nos interesa rectificar y poner en su punto, desvirtuándolo como pretendido antecedente de un «hecho diferencial». El Condado de Barcelona era una comarca gobernada por los francos y las luchas intestinas que en él se registraban no constituían manifestación alguna de independización por motivos y por deseos raciales, sino meramente políticos, de una política extranjera como los Condes.

Llegamos al año 874, al momento histórico del que parten los propagandistas del hecho diferencial para sostener la tesis de que el Condado de Barcelona fué la base de la actual región española que lleva el nombre de Cataluña.

El Conde Salomón fué asesinado por los parciales de Wifredo el Velloso para sentar a éste en el trono condal dependiente de los francos. La Historia no arroja muchos datos que permitan esclarecer por completo los hechos de aquella época. Afirman algunos, sin que nada les ayude a probar sus afirmaciones, que Wifredo el Velloso obtuvo de Carlos el Calvo, emperador de Occidente y rey de Aquitania a la sazón, la independencia del Condado de Barcelona, como recompensa por los servicios que le prestara

aquél en los complicados asuntos que al monarca ocupaban en guerras e intrigas. Dicen otros, sin poder tampoco fundamentarlo, que Wifredo se alzó como soberano independiente y que Carlos el Calvo hubo de avenirse a reconocer la nueva soberanía. Lo más verosímil, poniéndose en un justo medio, es el suponer que a Wifredo le fué reconocido el derecho a la sucesión familiar por Carlos el Calvo, aunque no la independencia. No fuera un absurdo pensarlo, desde el momento en que Wifredo se hallaba ligado por lazos de parentesco a los monarcas francos, por ser hijo de Wifredo I o de Arria, quien a su vez se halló emparentado con los carolingios que regían lo que hoy es Francia. El hecho de que entre los francos y el Condado de Barcelona no se registraran luchas, inclina a suponer que hubo acuerdo, concesión. El rey de Aquitania debió conservar una autoridad, siquiera fuese nominal, sobre el Condado, y por lo tanto la independencia de Wifredo queda convertida en una dependencia feudal poco íntima. De no ser así, es inconcebible que los francos transigieran con perder uno de sus dominios sin hacer siquiera un intento para evitarlo.

No se nos oponga el argumento de que el Condado fué mostrándose soberano en sus actos sucesivos; a ello puede contestarse que los lazos poco sólidos que ataban a los Condes barceloneses con los monarcas francos fueron debilitándose cada vez más hasta que, de hecho, fué el Condado un dominio de soberanos condales extranjeros ejercido en comarcas españolas, ya que en todo momento los Condes continuaron siendo oriundos extranjerós y enlazándose con familias extranjeras también, sin que a las alturas del trono llegaran jamás los naturales del país.

Que el espíritu godo español perduraba en lo que hoy llamamos Cataluña, después de la invasión árabe y de todas las vicisitudes sufridas por las comarcas españolas, lo prueba el que la legislación goda española, conocida por *Fuero Juzgo,* regía en el Condado conjuntamente con la nueva legislación franca y siguió vigente por espacio de muchos años después de redactados los *Usatges,* pasada la primera mitad del siglo XI, y aun después de la formación del Reino de Aragón y Condado de Barcelona, en 1137.

El Condado de Barcelona no era en verdad una nación, a pesar de que fueran sumándosele por herencias y otras circunstancias diversos Condados de la región. Aunque no queremos complicar nuestro relato, debe advertirse que los francos denominaron al conjunto de Condados instituídos en el nordeste de España con el nombre de *Marca Hispánica;* y esta Marca Hispánica iba reuniéndose bajo el mando del Conde extranjero de Barcelona, pero sin que por ello fuese una nacionalidad. La situación real continuaba siendo ésta: los Condados de la Marca Hispánica eran comarcas españolas libertadas por los francos y por los francos dominadas, aunque los jefes de cada uno de ellos fuesen casi independientes de Francia, permítasenos el anacronismo de usar este nombre, en gracia a la mejor comprensión de las circunstancias que señalamos. En cuanto dejaran de gobernar tales comarcas Condes extranjeros, revirtiendo el mando y la gobernación de las mismas a los españoles que perdieran su dominio con la invasión árabe, los naturales de dichos condados se hallarían automáticamente devueltos a su verdadera condición de españoles, hecho que vino a suceder al integrarse el Condado de Barcelona a la Corona de Aragón, pura y netamente española, porque del seno del país procedían sus reyes, y porque el país los designaba como tales, al paso que en los Condados de la Marca eran los Condes hechura extranjera, por los extranjeros impuesta en un principio,

y extranjeros hasta cesar en la detentación de los países españoles sometidos a su autoridad.

El régimen feudal que presidía la organización general de los Condes, antitético del liberalismo de los reinos que en España se habían formado, demostraba también la influencia y el dominio de los francos, de donde se seguía la consecuencia de que mientras en el resto de España se caminaba hacia la libertad, en las tierras españolas sujetas a la influencia y a lá dominación francas, se registraba un estancamiento de las libertades y del progreso moral del pueblo. Todo, absolutamente todo cuanto al Condadó de Barcelona se refiere, de aquellos siglos, autoriza para sostener la tesis de que si habían logrado los Condes cierta independencia, no era el pueblo el independizado, sino que lo eran sus soberanos con respecto a la autoridad de los monarcas francos o franceses. O sea, y volvemos a insistir en este punto, que dichos Condados no pasaban de ser una parte de España que todavía no había logrado reincorporarse a la Patria que se reconstruía para volver a la unidad nacional del año 711.

Si el separatismo catalán intenta fundar su «hecho diferencial» en la independencia—harto dudosa—de los Condes de Barcelona, no logrará demostrar lo que se propone, es decir, no conseguirá establecer que existiera *un pueblo independiente,* sino que una parte de España estaba dominada y gobernada por Condes extranjeros que habían logrado la independencia de su poder y de su trono, pero no que la hubiesen dado al país, porque este país no salía de su condición de español y de dominado accidentalmente.

En todo caso, dispuestos a reivindicar algo, pudieron los separatistas investigar en sus árboles genealógicos para reclamar, probada su condición de descendientes de los antiguos Condes, la posesión de un trono condal que, como extranjero, tarde o temprano habría sido derribado por la Reconquista española. Y todo quedaría reducido a las pretensiones de un ancentralismo familiar que tampoco tendría nada que ver con España ni con la actual Cataluña, sino con las ambiciones de algunos descendientes de extranjeros, es decir, un afán de imperialismo por parte de antiguos dominadores completamente extraños al país que dominaran éstos y que aquéllos intentaran dominar en nombre de una tradición, ni siquiera de un derecho.

Hemos afirmado repetidamente, haciendo abuso del concepto, abuso que estimamos necesario para justificar nuestras afirmaciones, que los Condados de la Marca, y más particularmente el de Barcelona, como representativo de la pretendida nacionalidad catalana, eran única y exclusivamente señorío de extranjeros. Que eran señoríos lo patentiza el carácter feudal que ostentaban; y que eran extranjeros los que los señoreaban, vamos a demostrarlo seguidamente.

Para ello, consideraremos un segundo período de la Historia del Condado de Barcelona, período que abarca desde el año 874 en que Wifredo el Velloso es nombrado Conde por los asesinos de su antecesor Salomón, hasta Ramón Berenguer IV, quien por casamiento con la reina de Aragón adquirió legalmente el derecho de ser español como consorte de una reina española, pasando desde entonces a la soberanía española—aragonesa—los habitantes de la región nordeste de la Península, después de haber permanecido durante más de tres siglos sujetos a la autoridad franca que los sustrajo a la dominación musulmana, considerándolos desde el principio como extranjeros —recuérdense los Preceptos de Ludovico—y como españoles, y dejándolos

posteriormente bajo la autoridad de personajes francos y oriundos francos independizados *personalmente* de sus monarcas.

Lo que hoy se llama Cataluña, en suma, permaneció, hasta que Aragón lo reintegró al seno de la Patria casi totalmente reconstruída, en la misma situación que las comarcas andaluzas dominadas por los árabes, o sea, bajo un dominio extranjero, pero sin constituir nacionalidad, esperando que la Nación de que habían sido desgajadas por la invasión musulmana, las recuperase para reintegrales su verdadera calidad. Claro es que las circunstancias específicas eran distintas en una y otra regiones, ya que los dominadores eran diferentes, pero la situación legal era la misma: se trataba de tierras españolas no reincorporadas todavía a España.

Antes de terminar este caapítulo, queremos volver sobre un punto tratado. Ramón Berenguer IV no pudo titularse soberano de una porción de España con pleno derecho hasta que España, por medio de Aragón, le consagró como soberano de las tierras que gobernaba. Al consagrarlo así le daba la calidad de ciudadano aragonés, españolizándolo, y por tanto el primer soberano legal de la actual Cataluña no existió hasta el año 1137, es decir, hasta el ensanchamiento de Aragón con varias comarcas de la España irredenta.

III

La Reconquista había determinado la formación de diversos Reinos españoles, siendo los principales Castilla y Aragón. Este había reconocido al rey de Castilla, Alfonso VII, como Emperador de España, igual que los demás monarcas españoles, estableciéndose así el principio de la reconstitución nacional que había de terminar en la unidad española con los Reyes Católicos. Al volver al seno de la Patria el Condado de Barcelona, en 1137, por medio de Aragón, el reconocimiento del Emperador de España se había hecho ya por los aragoneses a favor del rey castellano, por lo que los nuevos súbditos españoles nada podían objetar sobre aquel asunto. Y no será importuno que volvamos a recordar que a pesar de las apariencias de nacionalidad mostradas por el Condado, los españoles que en él habitaban no habían podido considerarse como independientes de todo dominio extranjero hasta el momento en que Ramón Berenguer IV, al ser aceptado como aragonés, dejaba de ser un dominador extranjero para convertirse en rey consorte de Aragón. Hasta entonces no podía ser considerado como legal monarca español de uno de los reinos españoles formados durante las vicisitudes de la Reconquista. La región hoy llamada Cataluña, en suma, había sido separada de la España goda hacia el año 713 y desde este año hasta el 1137 habíase hallado bajo una dominación extranjera, de igual modo que Granada lo estuviera—aunque el dominador fuese otro—desde el 711 hasta 1492. Y si los dominadores de Granada y de otras comarcas andaluzas no podían acreditar ningún derecho para llamarse reyes españoles de países españoles, tampoco lo tenían los Condes francos —o franceses—que en el nordeste de la Península habían dominado sin merecer la enemiga de los españoles porque en ellos veían cristianos también. Pero si la reintegración de los países por los Condes francos

detentados hubiera tardado más tiempo en realizarse, muy posible es que Aragón, en nombre de España, hubiera terminado con la dominación extranjera y el resultado final hubiera sido el mismo: reincorporación de una región al conjunto de la España en reconstrucción, sin que los Condes detentadores pudieran alegar más derechos que los que en Andalucía pudieran alegar Muley Hacén, el Zagal y otros soberanos musulmanes.

Hemos dicho reiteradamente que los condes de Barcelona eran extranjeros por su origen y que por sus enlaces y sucesiones continuaron siéndolo hasta el propio Ramón Berenguer IV. Vamos a probarlo, haciendo ligera mención de los doce que desde el año 874 hasta el 1137 gobernaron el Condado.

Wifredo I, el Velloso. En realidad debería ser llamado Wifredo II, puesto que antes había gobernado el Condado de Barcelona, con el intermedio del asesinado Salomón, Wifredo de Arria, padre del Velloso.

El de Arria se hallaba emparentado, según parece desprenderse de los más fidedignos datos consignados por cronistas e historiadores, con la familia carolingia reinante en los Estados francos. Wifredo el Velloso, por lo tanto, era *extranjero* aunque acaso hubiese nacido en el condado, tan extranjero como el que más, ya que el lugar del nacimiento no es el que determina la nacionalidad, sino que ésta es determinada por la ascendencia y por la educación.

Wifredo el Velloso contrajo matrimonio con Winidilda, hija de los Condes de Flandes, y también *extranjera*. El ejercicio de Wifredo el Velloso terminó en el año 898, en cuya fecha subió al trono condal su hijo Borrell I o Wifredo II.

Borrell I gobernó el condado hasta el año 912, sucediéndole en el trono su hermano Suniario o Sunyer, hijo también de Wifredo el Velloso y Winidilda.

Suniario ocupó el Condado desde el año 912 hasta el 953, después de haberse casado con una dama de familia franca, llamada Riquildá, de cuyo matrimonio nació Borrell II.

Borrell II, nieto de Wifredo el Velloso, ocupó el trono condal desde el año 953 hasta el 996 y durante algunos años gobernó asociado a su hermano Mirón; pero éste no nos interesa por cuanto no dejó sucesión masculina y, además, porque nuevamente quedó al frente del Condado barcelonés su hermano Borrell II.

Este, siguiendo la pauta establecida por sus antecesores, tampoco se unió a ninguna dama del país, sino a una extranjera, Liutgarda, hija de los condes francos o franceses de Auverniá, con la que tuvo un hijo que fué más tarde Borrell III. Y que era ya pertinacia, si no se trataba de una imposición de los reyes y de los emperadores franceses, la costumbre de casarse con mujeres francesas, lo prueba el que habiendo enviudado volvió a contraer matrimonio con otra dama de la casa condal de Auvernia, acaso hermana de la anterior, Liutgarda, llamada Eimeruda.

Borrell III, o Ramón Borrell, disfrutó el trono del Condado desde el 992 hasta el 1018 y se casó con Ermesinda, francesa también, hija de los condes de Carcasona. Volvemos a comprobar que el extranjerismo de la familia condal barcelonesa descendiente de Wifredo de Arria, no llevaba trazas de romperse.

A Borrell III le sucedió su hijo Berenguer Ramón I, habido de su matrimonio con Ermesinda. Y Berenguer Ramón I, siempre siguiendo la tradición, contrajo nupcias con otra francesa como él, con Sancha, hija de

los duques de Gascuña, aunque algunos historiadores mal informados crean que esta Sancha era hija del conde de Castilla. Las investigaciones realizadas por eminentes autores han demostrado que su esposa fué, en realidad, la Sancha de Gascuña. Su reinado o gobierno se extendió desde el año 1018 hasta el 1035, pasando en este último a ocupar el Condado Ramón Berenguer I, hijo de Berenguer Ramón I y de Sancha de Gascuña.

Ramón Berenguer I, que gobernó el Condado desde 1035 hasta 1076, contrajo matrimonio con Isabel, hija de los condes de Carcasona; posteriormente contrajo segundas nupcias con una señora llamada Blanca, de quien no se tienen datos concretos, y a la que repudió cuando aun no llevaba un año de matrimonio; finalmente, casó en terceras nupcias con Almodís, ex esposa del conde de Tolosa, quien a su vez la había repudiado después de haber tenido con ella tres hijos. Parece ser que Almodís era tía de la primera esposa de Ramón Berenguer I, Isabel de Carcasona. De su matrimonio con la ex condesa de Tolosa, Almodís, tuvo dos hijos gemelos: Ramón Berenguer y Berenguer Ramón.

Los dos hijos gemelos de Ramón Berenguer I y Almodís gobernaron juntos el Condado desde el año 1076 hasta el 1082; pero en este último año Berenguer Ramón II—el Fratricida—asesinó a su hermano Ramón Berenguer II—Cap d'Estopa—, quedando dueño del gobierno condal hasta el año 1096.

Ramón Berenguer II había contraído matrimonio con Mahalta o Matilde, hija del normando Roberto Guiscard, duque de Calabria, francesa—y de nuevo nos permitimos, para mayor claridad, utilizar esta palabra en lugar de franca—, de la que tuvo un hijo, Ramón Berenguer, que había de ser el III de su nombre, sucediendo a su tío el asesino Berenguer Ramón II.

Aunque se nos tilde justamente de pesadez, nuevamente hacemos notar que la familia condal barcelonesa seguía siendo extranjera, sin relación alguna de parentesco con los españoles que más adelante fueron llamados catalanes. Tanto insistimos, porque deseamos llevar al ánimo del lector la convicción de que el Condado de Barcelona, con todos los que feudalmente dependían de él, seguía siendo una parte irredenta de España, un territorio español sometido al dominio de familias francesas y acaso, seguramente casi, dependiente en suma de los monarcas de Francia. Más adelante expondremos algunas consideraciones que nos autorizan a creer firmemente en la dependencia de los condes barceloneses respecto de los Estados francos.

Ramón Berenguer III, ascendido al trono en 1096, casó con una de las hijas del Cid, llamada María, de la que tuvo una hija—a la cual cásó con un soberano extranjero—y luego, en segundas nupcias, con una Almodís, de origen desconocido; por fin contrajo terceras nupcias con Dulcia o Dulce, hija de los condes de Provenza—¡siempre el extranjerismo!—y de ella obtuvo la herencia de algunos dominios y un hijo que había de ser Ramón Berenguer IV.

Al llegar a Ramón Berenguer IV debemos detenernos para dar paso a unas cuantas consideraciones que se desprenden de todo cuanto llevamos consignado y a otras que tomamos de autores solventes, ya para compartirlas, o bien para rebatirlas con sus propios argumentos.

En primer lugar, fijémonos en que desde Wifredo el Velloso hasta Ramón Berenguer IV no se desvirtúa la calidad extranjera de los condes barceloneses; una sola excepción encontramos en el matrimonio de Ramón Berenguer III con María, hija del Cid; pero hasta en este caso no se obtiene

descendencia de varones y la hija nacida es dada en matrimonio a un extranjero.

Que a través de más de dos siglos se prolongue tal conducta, es dato muy suficiente para sospechar que los condes barceloneses dependían de Francia. Y más todavía lo hace sospechar el interés desmedido de algunos historiadores, como el a la vez poeta notabilísimo Víctor Balaguer, en buscar datos para establecer, sin conseguirlo, la plena soberanía condal como Estado independiente; lejos de llegar al resultado que se propone Balaguer, se adquiere, estudiando sus argumentos, la convicción de que legalmente no había llegado ningún Conde de Barcelona a desligarse de la calidad de feudo de los monarcas franceses; que esta dependencia feudal se hallaba muy mitigada es cierto, pero debe tenerse en cuenta que los complicados asuntos de Francia no le permitían a esta nación poner coto a los excesos de sus feudatarios.

Ahora, como antes, nos hallamos ante una conclusión innegable: el Condado de Barcelona era un dominio feudal señoreado por una familia extranjera, ligada desde un principio a los carolingios franceses; el país era en absoluto ajeno a sus Condes y éstos, por lo tanto, no acreditaban sobre él ningún derecho histórico ni racial, sino simplemente el de ocupación que habría de caducar cuando España recabara su soberanía, despojando a los detentadores, o legalizando su situación. Mientras tanto, y nadie podrá demostrar lo contrario, las comarcas comprendidas por el Condado de Barcelona no eran sino regiones irredentas de España.

Más aún: habían de pasar todavía bastantes años antes de que por primera vez en la Historia apareciese la palabra *Cataluña* en su forma primitiva de Catalonia o Çatalaunia, así como el concepto de *catalanes*.

El Condado no era nación; Cataluña no existía; de los catalanes no se hacía mención. ¿Dónde, pues, estaban los datos que permitieran siglos después pregonar un *hecho diferencial?*

No tardaremos en ocuparnos de la etimología de las voces *Cataluña* y *catalanes*, y entonces podremos reforzar más nuestros argumentos que conceptuamos ya muy sólidos, no por ser nuestros, que ello fuera irreverente necedad y presuntuosidad imperdonable, sino por ser la verdad de la Historia, los datos estrictos, sin comentario expresados, pues que el comentario se formula en vista de ellos y no paralelamente a ellos y con tendencia a desvirtuarlos o a influenciar el ánimo del lector.

IV

Después de reseñados cronológicamente los Condes de Barcelona desde la fundación del Condado hasta Ramón Berenguer IV, haremos algunas reflexiones que estimamos necesarias para la mejor comprensión del separatismo catalán que en nuestros días ha tomado un carácter virulento.

En torno de los poderosos, y especialmente de aquellos que por azares de la suerte llegan a ocupar las más elevadas posiciones en la vida de los pueblos, se reúne siempre una sociedad dispuesta a disfrutar las regalías y las ventajas que el favor pueda depararle. Así nacen la aristocracia, la nobleza y cuantas clases sociales, en todos los tiempos, bajo todas las formas

de gobierno, y en todos los países, identifican sus intereses con los del que las favorece aunque tal favorecimiento signifique injusticia y hasta perjuicio para los que no han logrado trepar a las proximidades del poderoso.

Los intereses creados tienen la triste virtud de anular en el corazón y en el sentimiento del hombre todas las pasiones nobles que afectan a la dignidad, a la patria y a la familia. El bienestar material hace egoístás a los que en él viven; la apetencia de autoridad, de vanidosa significación y preponderancia, llega a anular el sentimiento de justicia; la conveniencia determina la adhesión del favorecido al favorecedor, aunque en ocasiones las ambiciones no se sienten totalmente satisfechas y sobreviene entonces la traición. Tales son los elementos que conducen a la formación de las clases sociales y de los partidos políticos afectos a las personas que reinan o que gobiernan en el más lato sentido de estas palabras.

Todos aquellos a quienes las incidencias de la vida han llevado hasta el plano de los privilegios, del favor y de la protección del poderoso, llegan a desligarse de toda otra condición que no sea la de privilegiados y a ella sacrifican deberes y virtudes, honor y lealtad, justicia y verdad. Para ellos es la mayor y casi única preocupación la de continuar en el goce de sus privilegios y de sus regalías. Y los soberanos, los gobernantes, conocedores del corazón humano, han sabido siempre, y saben, crearse un contingente de incondicionales, de incondicionales no a ellos, sino a los favores que reciben y esperan. Por tal causa, cuando un poderoso se derrumba sin que puedan quedar esperanzas de que de nuevo se levante, sus partidarios y sus favorecidos no tardan en abandonarle para rodear al nuevo señor, al nuevo poder que, para sostenerse, habrá de darles igual trato que el anterior poderoso les diera.

Basta echar un rápido vistazo sobre el actual panorama político español para comprobar lo que afirmamos. Los principales personajes de la política española, los más interesados en que el nuevo régimen republicano se consolide, no son precisamente los más republicanos, sino los que en tiempos de la Monarquía y de las dictaduras medraron a la sombra de los reyes y de los dictadores. Caído Alfonso XIII, antes que otros pudieran acercarse a las alturas del régimen para medrar y para obtener privilegios, procuraron acercarse los antiguos favorecidos, claro está que con las forzadas excepciones de aquéllos que, o no consideraron sólido el nuevo poder, o no fueron admitidos por el régimen republicano, o que, caso rarísimo, prefirieron continuar siendo fieles en la desgracia al que en su esplendor habíanle prometido y acaso jurado fidelidad y constancia.

Para situarse en las altas esferas de la política es necesario disponer de un claro talento y de una clara previsión de los acontecimientos y de las cosas. Lógico era, por lo tanto, que los políticos del 1923 y aun de años anteriores adivinaran el porvenir inmediato de España, ya que muchos ciudadanos sin dotes y sin práctica políticas sabían y podían preverlo también, estableciendo casi con seguridad el proceso del derrumbamiento del régimen: tentativas republicanas desde principios de nuestro siglo, disposición del rey a la abdicación, desastre de Marruecos, y caos social, eran los elementos de juicio. Dictadura, revolución y finalmente República, eran las posibilidades lógicas. Así, los políticos dotados de talento podían prever lo que en tiempo no lejano habría de suceder y, dispuestos a no perder sus posiciones de altura, prefirieron en muchos casos evolucionar

discretamente para que luego no fuera demasiado brusco el cambio. Y esta es la razón de que entre nuestros políticos republicanos haya tantos ex monárquicos procedentes de los más diversos partidos que apoyaban al régimen derrocado en 1931.

Sería injusto negar que hay un crecido número de hombres que evolucionaron por convicción, porque los acontecimientos habían operado en ellos un cambio espiritual y afectivo; pero aunque corramos el riesgo de atraernos las censuras de los timoratos y de los farsantes, no podemos abstenernos de expresar nuestra firme creencia, nuestra convicción absoluta, de que estos casos constituyen proporción mínima.

En cambio, si con el advenimiento de la República hubieran padecido los intereses creados de los magnates y de los personajes que con la monarquía y con la dictadura llegaron a los pináculos de la fortuna, del poder y de la vanidad, dichos personajes se hubieran encerrado—forzosa y obligadamente al ser rechazados—en una enemiga decidida contra la República. Y si no demostraban tal enemiga, por lo menos darían la sensación de fidelidad al régimen desaparecido.

Todas estas consideraciones las hacemos, no como crítica de nuestra situación política actual, sino como línea de acontecimientos paralela a la que los sucesos y las circunstancias del Condado de Barcelona trazan para que de ella se deduzca la calidad del separatismo catalanista.

Al instituir Ludovico Pío el Condado de Barcelona, de igual modo que antes se crearan otros Condados de menor importancia, en torno a la nueva entidad feudal se agruparon, como en torno a todo foco irradiador de mercedes y de privilegios, de honores y de halagos, todos aquellos individuos decididos a obtener algo en provecho propio validos de su proximidad al poder. Los que nada lograban, respondiendo a un invencible dictado de la condición del hombre, constituían el bando opuesto, antagónico al de los favorecidos y su favorecedor. En cuanto a la masa del pueblo, aquella que nada espera ni de unos ni de otros, sino que, como el borrico de la fábula, sabe que con blancos y con negros le tocará siempre llevar la carga y sufrir los palos, se inhibía de la lucha innoble de ambiciones y de favoritismos. Y no porque fuera el Condado de Barcelona en sí, se daban tales circunstancias, sino que éstas son siempre exactamente las mismas para todos los pueblos, para todos los tiempos y para todas las formas de gobierno. De ahí que podamos establecer el paralelo.

La turba de aduladores y de estómagos agradecidos fué formándose en torno a los Condes de Barcelona como se forma en torno a todo aquél que tiene prebendas que otorgar, honores que dispensar, riquezas que distribuir o justicia para cometer injusticias que a sus adictos favorezcan.

Estando vinculado el disfrute del Condado en una familia, adquiría cada vez más solidez la influencia de los condes sobre su corte, sobre las clases por ellos privilegiadas; y como es lógico, tales privilegiados eran más numerosos cada vez con el crecimiento del poderío condal y más adictos a sus privilegios, que lo heredado parece estimarse como más sólido que lo adquirido.

Hemos dicho en este mismo capítulo que el deseo de disfrutar el favor de los poderosos hace que los hombres renuncien a su dignidad, a sus afectos, a su naturaleza, a todo. Por esta razón es frecuente el que se concierten matrimonios entre naturales de diferentes naciones y países cuando media el interés de una ambición que se espera ver satisfecha. Nume-

rosas familias godas del condado barcelonés se unieron a familias francesas para estar así más próximamente situadas respecto a los reyes y a los condes y se creó la casta de los nobles y de los personajes de significación que se sucedían de padres a hijos junto al poder condal de igual manera que los condes iban sucediéndose siempre bajo el amparo de sus enlaces con otros soberanos feudales franceses.

Pasaron los años y los siglos y, con su paso, sobrevino la transformación de la sociedad del Condado. Los condes eran de hecho autónomos con relación a Francia, de la que naciera su poderío; cada vez se hallaban en mejores condiciones para rodearse de gentes interesadas en su engrandecimiento y en su fortuna, para que hasta ellos llegaran los reflejos de la gloria, de la riqueza, de la vanidad satisfecha, de la apetencia de mando y de preponderancia.

Pero al propio tiempo se iba preparando en la Historia, con la mayor civilización de los pueblos, un cambio que a la larga debía representar grave detrimento para los intereses creados y disfrutados por herencia, generación tras generación.

Al contraer matrimonio con Petronila de Aragón el Conde de Barcelona, cuya condición de mero detentador de una parte de España conocemos y en la que repetidamente hemos insistido, comenzó a operarse una evolución de las costumbres, del concepto del derecho, de la ciudadanía del Condado barcelonés, que tendía a mejorarse, acercándose al ambiente de Aragón. El Condado barcelonés era de carácter puramente feudal, como correspondía a su calidad de creación francesa, pues Francia era el país del feudalismo por excelencia, mientras que en Aragón las corrientes democráticas determinaban una radicalísima y ventajosa diferencia respecto de todo lo que supusiera tiranía, privilegio, o desigualdad entre los individuos. Era natural, por lo tanto, que al democratizarse la vida en el condado barcelonés, ello no se realizara sin detrimento de los intereses creados de los poderosos; la resistencia a tal detrimento dió lugar a un *fuerismo,* y los poderosos supieron, como saben siempre que les conviene, determinar al pueblo a engañarse creyendo que aquellos intereses de sus nobles eran los del pueblo mismo. Era el modo de crear un estado de opinión que supusiera como entidad nacional el antiguo Condado. De igual modo las plutocracias, las burguesías y el capitalismo, en los tiempos modernos, definiendo a su entender y convenir el concepto de patria, lanzan a la lucha salvaje a millones y millones de hombres.

Cuanto más avanzaba la civilización social, tanto más iban cercenándose privilegios, autoridad de los poderosos, honores, vanidades y todo lo que constituía desigualdad moral y material. Los pueblos progresivos, sacrificando la tradición y los intereses creados que son rémoras para su desarrollo y para su mejoramiento, adoptan las nuevas corrientes y las nuevas orientaciones más justas, aunque por ello protesten los perjudicados, es decir, aquéllos que se creen perjudicados porque se les priva de lo que no deben poseer. Aragón se distinguió siempre por su política progresiva y democrática y el antiguo Condado barcelonés, ya Cataluña, se resintió de tal característica, porque la nobleza hacía toda clase de esfuerzos para no ser desalojada de sus posiciones. Uno de sus mejores medios de defensa consistía en ganar para su causa las masas del pueblo ignorante que, con algunas leyendas, con unas cuantas palabras bien estudiadas que se le diri-

gieran, no supo ver, como no saben ver por lo general los pueblos, que se le hacía juguete de intereses de clase, de la clase que lo expoliaba.

En la corta extensión que podremos dar a este trabajo, no nos es posible trazar la Historia completa de Cataluña, ni mucho menos; pero quienes hayan profundizado ligeramente en ella, quienes dediquen a ella alguna atención, no juzgarán atrevido el que nos permitamos afirmar que en todas las ocasiones en que Cataluña se ha rebelado contra Aragón primero y contra España después, sus rebeliones han reconocido como causa, siempre muy fácil de descubrir, la resistencia de los privilegiados a perder sus posiciones. El pueblo, el verdadero pueblo que más pierde que gana con toda clase de movimientos de rebelión y de lucha, no dejaba de ser un instrumento. Y aunque en todos los países lo ha sido siempre y sigue siéndolo, en Cataluña, por las reminiscencias feudales, el pueblo era más que otro ninguno constante instrumento de sus opresores, de sus esquilmadores que, para asegurarse su concurso, le explicaban una historia fantástica y le predecían un porvenir más risueño que el que una zahorí predice por dos pesetas. Las ambiciones de los condes extranjeros lo identificaron con la existencia de una nacionalidad; las disputas por cuestión de dinastías, de 1640 y de 1714, las llamaron luchas nacionales, cuando hacían ventilar al pobre y engañado pueblo pleitos de confabulaciones y confederaciones bélicas extranjeras; a la esclavitud reglamentada llamáronle fueros, y a la reforma o supresión de normas anacrónicas y antidemocráticas de la vida, atropello.

El separatismo es, ante todo, tradicionalista. A pesar de todas sus afirmaciones revolucionarias, propende a una regresión que recuerda el vasallaje de la *remensas*, el derecho de pernada, la división en *brazos* o castas, el exclusivismo gremial, la absurda legislación sacramental, como los testamentos válidos por el sólo testimonio de una o más personas.

El separatismo, además, no tiene bases sólidas sobre las que asentarse. Es, en todo caso, la continuación de las ambiciones de los privilegiados y favorecidos por los Condes; el afán de sus descendientes por reconquistar el disfrute de un feudalismo que en estos tiempos se traduce en imperialismo de fábrica, de taller y de campo. Y el pueblo en general, que sigue a los descendientes de los señores de pernada y de *remensa*, ahora como en los tiempos de Bera y de Wifredo y de Ramón Berenguer IV, recorre dócilmente el camino que le señalan, sin voluntad, sin detenerse a examinar quiénes y qué son los que de instrumento le hacen servir, los que para saciar sus ambiciones no vacilarán en conducirle a una guerra civil para después desempolvar los tronos del feudalismo y recordar unos *Usatges* en forzoso desuso desde que los reyes aragoneses dictaron leyes justas y sabias, y mucho más desde que la Revolución Francesa proclamó los Derechos del Hombre reconocidos hoy por todo el mundo civiliazdo, menos por los separatistas catalanes, que aspiran a retroceder en la Historia y en la civilización.

Es el sentimiento separatista, en resumen, no imperialismo, cmo algunos afirman,sino feudalismo, porque el imperialismo tiende a reunir, a engrandecer, mientras que el feudalismo tiende única y exclusivamente a satisfacer pasiones pequeñas de hombres pequeños en feudos pequeños, en la tribu, en el clan. Tiende a desmenuzar.

Cada uno de los agitadores del separatismo puede responder a una de tres condiciones: o es un descendiente de los privilegiados por el régimen

feudal, o es un impostor que pretende suplantar a tales descendientes, o es un equivocado al que instiga el odio estúpido que los negociantes mistificadores de la Historia le han inyectado en el corazón y en el cerebro.

Los primeros apenas existen; los impostores de la descendencia histórica, son muchos; pero los energúmenos bestializados son numerosísimos, son los más. Son la masa borreguil que los intrigantes mueven a su antojo para esquilarle las lanas después de logrado el objeto que se propusieran.

Ahora, establecida la verdadera calidad del separatismo catalán, volvamos al cauce de análisis histórico que es el fin primordial de este folleto.

V

En los capítulos que anteceden hemos llegado a dos conclusiones: la primera, que el Condado de Barcelona no constituía en modo alguno nacionalidad propia, sino ocupación de comarcas españolas por el feudalismo francés; la segunda, que el sentimiento nacionalista catalán de nuestros días no puede fundarse en bases históricas, sino en intereses y ambiciones personales menos susceptibles de acreditar un derecho por cuanto la evolución de la sociedad los iba desvirtuando y haciendo prescribir al dar a la ley racional sus prerrogativas.

En este punto de nuestro trabajo, volveremos al momento en que Aragón acoge como rey consorte a Ramón Berenguer IV y estudiaremos brevemente las circunstancias que en este hecho concurrieron y las consecuencias que de él se derivaron.

Aragón, que había comenzado siendo un pequeño condado, fué engrandeciéndose mediante sucesivas conquistas a costa de los invasores árabes, hasta llegar a constituir un reino poderoso que se engrandecía paralelamente a los demás reinos y soberanías españolas de la Reconquista. Desde el primer momento había ofrecido Aragón características raciales bien acusadas y sus condes y reyes procedían del seno de la nacionalidad misma, a diferencia de lo que sucedía en los condados regidos por nobles francos.

Habiendo tenido que hacerse cargo del trono aragonés Ramiro el Monje, hermano de Alfonso I el Batallador, para lo cual salió del Monasterio en donde desde hacía diez y nueve años era monje—y de ahí su sobrenombre—, contrajo nupcias a muy avanzada edad y no tuvo más sucesión que una hija, Petronila, que por su tierna edad no podía gobernar el reino. Como Ramiro no se avenía tampoco a la gobernación de su Estado, hubo de pensar en hallar un sucesor, cuyas dotes personales permitieran esperar de él que continuara brillantemente la Historia gloriosa del reino aragonés.

Ramiro el Monje pensó en Ramón Berenguer IV y con el beneplácito de sus súbditos, le ofreció su hija Petronila en matrimonio, oferta que aceptó el barcelonés, en el año 1137. El matrimonio no había de hacerse efectivo hasta el 1050, pues Petronila contaba a la sazón dos años. En este interregno de tiempo Ramón Berenguer fué considerado como Príncipe de Aragón y Conde de Barcelona. No se le reconocía el pleno derecho al trono de Aragón, que se reservaba para los sucesores de Petronila, pero de tal manera se legalizaba la posesión de los condados del Nordeste español por el conde extranjero. Este fué el modo de incorporar a España

las comarcas que en poder extraño se hallaban, pero nada impide afirmar que de haber sido otro el estado de Aragón en cuanto a la sucesión del trono, en su creciente engrandecimiento, aquel reino hubiera llegado a desposeer a los Condes barceloneses de lo que detentaban sin título ninguno que les acreditara como soberanos legales. Fué, en suma, una transacción que evitaba una guerra de reconquista de cristianos españoles contra cristianos extranjeros para que volviese a España una parte de ella todavía no libertada de dominadores, aunque no fueran éstos musulmanes. Argumento éste que anteriormente hemos expuesto, pero que no vacilamos en repetir para establecer sólidamente la verdadera condición de los Condes de Barcelona.

Hemos hablado en el capítulo anterior de intereses creados; indudablemente, tres siglos largos de sistema feudal, habíanlos hecho desarrollarse en los condados catalanes—en gracia a la brevedad de la expresión empleamos la palabra catalanes, anacrónica todavía—y era empresá hárto delicada el lesionarlos porque, aunque el derecho que en ellos concurría era en extremo discutible por proceder de una organización extranjera impuesta al país, se juzgó conveniente respetarlos y de ahí se originó la dualidad de jurisdicciones condal y real. Buena política era la emprendida, consistente en dejar que fuera el tiempo el que realizara la fusión completa, porque cesando la influencia francesa en la constitución de la sociedad barcelonesa, los rastros anteriores irían desapareciendo a la par que el espíritu aragonés substituía al extranjero que en las alturas del Condado predominaba.

Del matrimonio entre Petronila y Ramón Berenguer IV nació un hijo que a la muerte del Conde se hizo cargo del reino. Pronto se vió que los intereses creados querían entrar en juego, por cuanto se pretendió por la nobleza del condado barcelonés que el nuevo rey fuera designado con el nombre de Ramón Berenguer V, para así continuar la serie de Condes de Barcelona. No obstante, Petronila impuso su opinión y su derecho y el sucesor de Ramón Berenguer se llamó Alfonso II, siguiendo la lista de reyes de Aragón. Su título de Conde de Barcelona quedaba relegado al título de honorífico y con ello se patentizaba que el Condado había desaparecido bajo el primer soberano español que lo gobernaba. Luego, si dentro del reino de Aragón no existía un *Estado soberano* que se llamara Condado de Barcelona, y no habiendo existido legalmente ningún Estado *español* ni *catalán* de igual nombre, sino simplemente un *señorío extranjero* de territorios españoles devueltos a España por su último detentador, se llega a la conclusión de que *el Condado de Barcelona no existió nunca* como nación. Y como por aquella fecha no sonaba todavía la palabra Cataluña, según las investigaciones del erudito Víctor Balaguer, y menos todavía se hablaba de *catalanes,* no es disparate afirmar rotundamente que *Cataluña no existía.*

No existía Cataluña, decimos; y como Aragón, lejos de fraccionarse, terminó por unirse a Castilla, Cataluña no pudo nacer posteriormente. Por lo tanto, *Cataluña nunca ha existido.*

Se objetará por los contradictores interesados en sostener el «hecho diferencial» que la diversidad de legislaciones y de costumbres implicaba diversidad de nacionalidades. Nada más lejos de la realidad. En aquellos tiempos, no sólo las comarcas, sino a veces hasta los pueblos, tenían con singular frecuencia características propias de legislación, reminiscencias del sistema feudal que necesariamente había presidido los primeros pasos de

la Reconquista. Por otra parte, sabemos que en cuanto a los Condados francos, su legislación, sus fueros, eran sencillamente privilegios concedidos por los dominadores para granjearse la voluntad y la confianza de sus administrados, especialmente de los que habían logrado alcanzar alguna importancia. No tenían carácter de legislación general y no sentaban más precedente que el ser ejercitados por aquéllos a quienes beneficiaban directamente. En uno de los capítulos anteriores hemos consignado el hecho de que la antigua legislación goda española no perdió su virtud en el Condado y que se conservó hasta mucho después del siglo XII. Es cierto que en el siglo XI fueron redactados los *Usatges*, pero debemos distinguir entre la vieja legislación aceptada de antiguo por el pueblo y las modalidades legislativas introducidas por los dominadores francos de acuerdo con sus costumbres originarias, modalidades que fueron tácitamente aceptadas o en silencio acatadas por los naturales del Condado.

El espíritu de transigencia que Aragón observó para con la organización del Condado no significa que reconociese en modo alguno soberanía a los Condes que la ejercieran; también los árabes respetaron las leyes y las costumbres de la España invadida, pero no por ello se avinieron a reconocer ninguna otra soberanía que no fuera la suya propia en los países dominados. Los árabes confiaron a la acción del tiempo la total infiltración de su espíritu en el pueblo español; de igual modo, los aragoneses confiaron a la acción del tiempo el olvido de la influencia extranjera en los territorios reincorporados a la patria española. Por lo tanto, las argumentaciones especiosas que en este sentido puedan oponrese al hecho concreto de que *el Condado de Barcelona no fué jamás nación*, carecen de todo valor y sólo por una singularísima crítica de la Historia han podido ser tomadas en consideración. Distinguiendo entre el hecho aparente y el hecho real y legal, como venimos haciéndolo aquí, se llega fácilmente a resultados concretos aunque se rompan viejos moldes cuya finalidad única es falsear los acontecimientos y la verdad histórica.

Retrocediendo al año 801, en que tuvo lugar la fundación del Condado de Barcelona, podrá también objetarse que la circunstancia de ejercer soberanía en él una familia extranjera, es caso idéntico al de las dinastías Borbónica y Austriaca, ambas extranjeras, reinando en España. Pero a esta posible objeción replicaremos que las circunstancias eran muy distintas, por cuanto en el segundo existía la voluntad nacional dando su conformidad, mientras que en el primero no existe el mismo punto de partida para considerar la legalidad de la situación creada.

Que se trata de falsear la Historia se puede comprobar fácilmente y en numerosas ocasiones. Por ejemplo, hay quienes catalogan al hijo de Petronila y Ramón Berenguer IV como Ramón Berenguer V de Barcelona; pero no pudiendo mantener esa nomenclatura por cuanto el sucesor de Petronila tomó el nombre de Alfonso al ocupar el trono aragonés como tal rey, a diferencia de su padre, que había sido únicamente Príncipe de Aragón, lo designan como *Alfonso I*, suponiendo que era el primer monarca de Cataluña—del Condado de Barcelona—que así se llamaba. Pues, bien. No hay tal Alfonso I, sino Alfonso II de Aragón, sucesor de Petronila y ésta, a su vez, sobrina de Alfonso I de Aragón, el Batallador.

Ya realizada la unión del Condado de Barcelona al reino de Aragón, nuestra labor se acerca a su fin. Nos limitaremos en los capítulos sucesivos a reseñar las causas que determinaron las tres ocasiones en que Cataluña

intentó obtener una entidad nacional que jamás había existido, y que anticiparemos al conocimiento del lector: el Compromiso de Caspe, la rebelión de 1640 y la guerra civil de 1714.

Ahora, antes de dar por terminado éste, recapitularemos nuestras conclusiones, como hemos venido haciendo en los anteriores, para afirmar una vez más:

1.º Los Condados del Nordeste de España, reunidos en el de Barcelona, no constituyeron nacionalidad española, sino dominio extranjero.

2.º No hay dato que permita afirmar la independencia del Condado de Barcelona respecto de Francia, y mucho menos de la época en que tal independencia hubiera tenido lugar.

3.º El respeto de Aragón a las costumbres y a las leyes feudales del Condado de Barcelona no significa reconocimiento de soberanía anterior.

4.º Hubo *dualidad de títulos* ostentados por *una sola persona* como Rey de Aragón y Conde de Barcelona, pero *no hubo cosoberanía*, sino ejercicio de la soberanía aragonesa modificada en el Condado según las conveniencias del respeto a los usos y costumbres implantados por la dominación extranjera.

5.º Cataluña no existía antes ni existió después de unirse Ramón Berenguer IV y Petronila de Aragón.

6.º El separatismo catalán no se basa en ningún «hecho diferencial» por cuanto para que éste exista es necesario que se produzca entre dos entidades conocidas y a su vez existentes; y no existiendo en la Historia la nacionalidad catalana, no puede existir el «hecho diferencial»

7.º El nacionalismo catalán, sobre ser artificial, es un prurito de regresión y de carácter feudal, contrario a todas las normas del progreso y de la civilización espiritual de los pueblos.

VI

Debe entenderse que cuando afirmamos que Cataluña no ha existido, lo hacemos refiriéndonos a la calidad de nación que comúnmente le adjudica la Historia por defecto de análisis crítico y que los historiadores y políticos catalanes pretenden robustecer con sus argumentos, para extraer de ella el fundamento del «hecho diferencial»

Hasta el ensanchamiento del reino de Aragón mediante la unión a él de los condados catalanes, no se tiene oficialmente noticia de Cataluña, sino única y exclusivamente del Condado de Barcelona y de sus subalternos. Sin embargo, no tarda en hacer su aparición el nuevo vocablo que, según Víctor Balaguer, es mencionado por primera vez en el siglo XII, en el poema latino anónimo «Carmen Laurentii Veronensis», que cita el nombre de *Cathalonia;* la voz *Catalunya* no aparece hasta el año 1176, y *catálàns* hasta el 1188.

Aunque el hecho no reviste demasiada importancia, ni el carácter de este folleto permite lanzarse a profundas investigaciones, sí es necesario consignar algunas circunstancias que nos permitan evitar anacronismos y errores de designación.

Cuando Ramón Berenguer IV, por su matrimonio con Petronila, pasó a ser soberano de Aragón, lo hizo con el título de Príncipe y Dominador. En lo sucesivo comienza a usarse el título de Principado, refiriéndose a los condados barcelonés y dependientes, conjuntamente al de Rey y sin desaparecer el de Conde. Veamos en qué sentido pueden interpretarse todos estos conceptos.

Sin que los escritores de Historia hayan puesto en el tema demasiada atención, parece desprenderse que desde Alfonso II de Aragón se entendió por Principado de Cathalonia—Catalunia, Catalunya— el conjunto de condados reunidos en el de Barcelona. El soberano de todos estos dominios debió ostentar el título de Príncipe, reservándose el de Rey para indicar la soberanía absoluta del reino de Aragón con todos sus nuevos dominios, y el de Conde para referirse estrictamente al de Barcelona.

Para mayor aproximación de los datos a la realidad, debe apuntarse el hecho de que en los testamentos de Ramón Berenguer IV y de Petronila no se hace uso de la palabra *Cathalonia*, consignándose, en cambio, en el otorgado por Alfonso II en 1194. Asimismo se habla de *Cathalonia* en un documento suscrito por Jaime I en 1260, en el que figura con los títulos de «Rey de Aragón, Valencia y Mallorca» y «Condado de Barcelona y Urgel».

En la sentencia dictada por los compromisarios reunidos en Caspe, en el año 1412, se habla de «tres provincias» refiriéndose al reino de Aragón, povincias que indudablemente eran Aragón, Cataluña y Valencia, y se mencionan los títulos de Rey, Príncipe y Señor. Probablemente, Rey de Aragón, Príncipe de Cataluña y Señor de todos los demás territorios sometidos al dominio de la corona aragonesa.

Más tarde, en una sentencia firmada por Fernando II de Aragón, hacia el 1476, en Guadalupe (Extremadura), para resolver la triste situación de los *payeses de remensa*, se habla expresamente de Principado refiriéndose a Cataluña.

Todos estos datos nos permiten considerar la existencia de Cataluña como provincia de Aragón a partir de Ramón Berenguer IV, aunque ello no significa en modo alguno condición de nacionalidad independiente, a pesar de todos los fueros y privilegios de que tal provincia, región o Principado, pudiera disfrutar como consecuencia del lógico respeto a las reminiscencias de tiempos anteriores bajo la dominación francesa.

En relación a esto podemos citar todavía el testimonio de un ilustre historiador francés, Luis Grégoire, que en su «Diccionario Histórico y Geográfico» afirma que *hasta el año 1258 no renunció Francia a su soberanía sobre Cataluña*. Una prueba más en favor de nuestra tesis, por si en apoyo de ella fuera ya poco el constante esfuerzo de los historiadores catalanes para establecer la independencia del Condado barcelonés, aunque sin lograrlo satisfactoriamente.

Situados ya en este aspecto de la cuestión, vamos a estudiar ligeramente la etimología histórica de las palabras *Cataluña* y *catalanes*, en cuyo estudio llegaremos a identificarlas con *Castilla* y *castellanos*, no porque hayamos logrado por nuestra parte hacer investigaciones definitivas, sino porque los datos aportados por notables sabios nos dan el trabajo hecho.

Antes de que Ludovico instituyera el Condado de Barcelona, existían ya otros, creados por los reyes francos. Al conjunto de tales condados se le

llamó *Marca Hispánica,* significando *Marca* frontera o tierras fronterizas. Es decir, que por Marca Hispánica se entendía «tierras de España fronterizas con las tierras francas». También se llamaba a la Marca Hispánica *Marca de Gocia* o *Marca Gótica,* por ser godos los pobladores de aquellas comarcas. De *Gocia* se derivó *Gothaland,* o tierra de godos, y el mismo significado tienen otras numerosas voces tales como *Gothalandia, Gotlandia, Gothland,* etcétera.

Pero examinemos por separado las diversas teorías de algunos autores dignos de la mayor consideración, como mejor procedimiento para llegar en breve a una conclusión.

Ya en el siglo II de J. C., un astrónomo y notable sabio egipcio, Tolomeo, designaba con el nombre de *catalanos* o *catalaunos* a los pobladores de cierta comarca del Nordeste de España. En verdad, acaso este dato sea de muy difícil relacionar con otros posteriores, pero no queremos silenciarlo.

Posteriormente, en toda la nomenclatura romana, no se encuentra una voz que presente decidida similitud con la actual de *Cataluña;* no obstante, algunos, como Roque Barcia, después de muy eruditos estudios, citan la palabra *Laletania,* que designaba la comarca española que es hoy Cataluña. Pretende Roque Barcia que la voz latina *Laletania* fué deformándose para convertirse en *Gotholandia* y luego en *Catalaunia,* pero sus razonamientos, respetando el prestigio del gran investigador, no merecen nuestra aprobación.

Otro autor notabilísimo, el señor Giménez Soler, en su obra «La antigua península ibérica», dice lo siguiente: «Todas las etimologías buscadas a estas voces (se refiere a *Cataluña* y *catalanes)* han caído en el olvido por falsas, porque todas han partido del supuesto de que la voz se creó en el momento en que aparece, y no antes; todas van a buscar el nombre del pueblo catalán en la lengua de los catalanes, es decir, cuando éstos aparecen organizados políticamente. Es evidente que si se hubiera creado el nombre, hubiera tenido significación, pues nombres sin sentido jamás se inventan; todos quieren decir algo, y *catalán,* como nombre, no significa nada fuera de natural de Cataluña. Al adoptarlo los catalanes y extenderse, es que para ellos era ya expresivo de nacionalidad, que una tradición lo consagraba. En efecto, los que iniciaron la reconquista y crearon la primera organización política, que, luego, al ensancharse, llamóse Condado de Barcelona y luego Principado de Cataluña, no vinieron de otras partes, no eran extranjeros, sino los naturales mismos, el verdadero pueblo aborigen que, libre ya de las presiones de fuera se manifestaba en su propio sér.».

El señor Giménez Soler llega al resultado de que *catalán* puede proceder del vocabulario celta, lo que no deja de tener también cierta posibilidad, máxime considerando los notables estudios verificados por otros investigadores con tendencia a demostrar la relación íntima entre los catalanes y los vascos, suponiendo la existencia antiquísima de una raza indígena en estas comarcas españolas de Cataluña.

Lo que en resumen se desprende hasta ahora de cuanto llevamos citado es que *Cataluña* y *catalán* tienen su etimología dentro de los límites de la propia España.

Otras teorías dirigen sus esfuerzos a demostrar que la etimología de *Cataluña* se halla en el nombre de un caudillo famoso, llamado Otger Gotlant, el de los Nuevos Varones de la Fama. Desechada por mítica la existencia de Otger Gotlant, según lo han probado numerosos autores, la teoría se derrumba por falta de consistencia.

Hay también quien menciona la circunstancia de haber existido una población francesa, la actual *Chalons sur Marne*, llamada en la antigüedad *Catalaunium*, en cuyas cercanías se dió en el año 450 la batalla de los Campos *cataláunicos* contra Atila, por godos y romanos, que lograron derrotar al terrible guerrero nórdico.

A pesar de que la semejanza de las voces parece autorizar una posible relación entre ellas, no es fácil demostrar que de *Catalaunia* se derive *Cataluña*, dada la distancia que media entre aquel punto y la región española. Más lógico hubiera sido que recibiera, derivándose de aquél, un nombre similar alguna comarca francesa de la actual Champaña, en donde Chalons sur Marne se halla enclavado. No obstante, un erudito historiador catalán, don Próspero de Bofarull, en su obra «Historia de los Condes de Urgel», dice lo siguiente: «Vivía en servicio del rey—se refiere al de Francia—un capitán famoso llamado Otger Catalón—o Gotlant, según otros—que gobernaba cierta parte de Francia llamada *Campos Catalaunos* y hoy les llaman *les catalens de Catalón*, donde el año 452 fué vencido el fiero rey Atila y quedaron por moradores los Catos y Alanos, gentes septentrionales bárbaras, de quienes tomó este Principado de Cataluña en nombre...»

Evidentemente, Bofarull no está en tal circunstancia a la altura de su fama al admitir la fábula de Otger Catalón como hecho cierto, aunque no deja de tener verosimilitud el que de *Catos* y *Alanos* se derivaran *Catalandia* o *Catalaunia* y de ahí *Cataluña*.

La hipótesis que más fuerza tiene de cuantas dejamos consignadas es, indudablemente, la que hace derivar el nombre de Cataluña de las voces *Gothia, Gothaland, Gothland*—tierra de godos—, pero tampoco es decisiva. Acudamos a otra, finalmente, que es a nuestro parecer la más lógica de todas y a la vez la más sencilla.

Sabido es que al sobrevenir la invasión de los árabes a principios del siglo VIII, el idioma hablado en España toda era el latín, que iba lentamente modificándose para dar lugar siglos más tarde a la formación de las lenguas *romances* o *románicas*, paralelamente a lo que sucedía en Francia y en Italia, en donde se conservó y se conserva más pura la procedencia latina de su idoma de hoy.

Durante varios siglos todavía fué el idioma de los españoles el latín y en él se redactaban documentos y narraciones, como lo prueban los que de tal época han llegado hasta nosotros. Por lo tanto, probemos a establecer una etimología tan sencilla como admisible y casi innegable, partiendo de la voz latina *castra*, o campamento, de donde se derivan *castrelum* y *castellum*. Este último vocablo se identifica con *Castilla* y *castillo*; y si se tiene en cuenta que en la época de la Reconquista la lucha se verificó principalmente al amparo de construcciones fuertes, de castillos, desde donde los cristianos partían a sus expediciones y correrías, no habrá que esforzarse para admitir la teoría.

Cataluña, como país influenciado excesivamente por Francia, cuyo régimen feudal se caracterizó por la existencia de numerosísimos castillos, más todavía que las regiones centrales de España conocidas por Castilla, pudo merecer muy bien el dictado de tierra de castillos, *castellum*.

El habitante del castillo fué conocido por *castellano, castellan;* de aquí una ligera modificación hizo *castlan*, que por sucesivas deformaciones pudo trocarse en *catlán* y de ahí en *catalán*, de lo que se sigue la identidad de

etimologías de *castellano* y *catalán*. En cuanto al nombre Cataluña y más propiamente *Catalunya*, basta con establecer las voces *Castlania* — la terminación *ania* es puramente latina, de acuerdo con la teoría aquí admitida — y sucesivamente *Catalania, Catalonia* y *Catalunia*, de formación semejante a la voz *Castilla*. Admitido esto, se deduce inmediatamente la idéntica nacionalidad de Castilla y Cataluña, d ecastellanos y catalanes. Y otrá vez cabe y debe preguntarse: ¿Dónde, pues, está el «hecho diferencial»?

Al lector medianamente culto no será necesario afirmarle que esta tesis no es personal nuestra, sino que es la sustentada por muy prestigiosos y solventes historiadores y etnólogos, entre los que se cuenta el gran catalán señor Carreras Candi, a quien citamos como testigo de indudable autoridad y que por su condición de catalán de más robustez a la teoría.

Podría objetarse aún que entre *castellano* y *catalán*, como entre *Cataluña* y *Castilla* existe una diferencia notable de forma; pero tal diferencia obedece a lo diversamente que evolucionó el idioma latino al formarse los lenguajes *romances* que constituyeron la base de los actuales idiomas italiano, francés, castellano y sus dialectos principales el piamontés, el provenzal y el catalán respectivamente. Siendo el mismo el origen, es indudable que en cada una de las razas — y razas completamente distintas fuerno y son dentro de su latinidad la italiana, la francesa y la española —, esas diferencia idiomáticas constituyen tan sólo una diferenciación personal de ramas de la misma familia, según en uno de nuestros anteriores capítulos hemos definido las características regionales de España.

Acaso en otro folleto nos ocupemos un día de la relación, semejanza e interdependencia de los lenguajes castellano y catalán, pero aquí nos basta llegar a la conclusión a que hemos llegado en lo fundamental, es decir, en lo que se refiere a la identidad de origen y de condición de Castilla y Cataluña, identidad que, repetimos, destruye el «hecho diferencial» tan ponderado por los separatistas con evidente menosprecio de la verdad histórica.

VII

Al reanudar el desarrollo cronológico de nuestro modesto estudio de divulgación, queremos hacerlo prescindiendo de todo aquello que pueda significar o aparentar ensañamiento contra la pretendida nación catalana, pero no sin hacer hincapié en la circunstancia de que, por cuanto queda anteriormente expuesto, no es posible considerar *nacionalidad* al referirse a Cataluña.

Como en derecho lógico la posesión de algo no significa de por sí legalidad en el disfrute de ello, repetimos ahora que la organización particular de Cataluña, con sus privilegios y fueros dentro de la organiazción general, aragonesa, no implicaba la legalidad de aquella organización. Y añadiremos que todas las luchas que los catalanes sostuvieron para continuar disfrutando tales privilegios y particularidades no eran movimientos nacionales, sino la resistencia de los favorecidos a perder lo que por azares de la Historia detentaban por concesión de un feudalismo, no por expresa

voluntad del pueblo. Sabemos, ademas, que los poderosos y los nobles, para defender sus posiciones, acudían al pueblo por ellos dominado para convencerle de que al defender los privilegios de aquéllos defendían algo propio suyo. Esto justifica la posibilidad de guerras que aparecen como nacionales aunque en realidad no son sino movimientos conservadores y reaccionarios d elos privilegiados, guerras que en ocasiones, motivadas por el ansia de mayores ventajas y de más grandes poderes, ofrecían más intensamente el carácter de nacionales en apariencia.

Desde que Alfonso II de Aragón subió al trono, hasta el año 1412, fecha célebre del Compromiso de Caspe, los catalanes rebeláronse en muchas ocasiones contra los reyes de Aragón, instigados por su nobleza, dando así la sensación de constituir nacionalidad por completo distinta de la aragonesa, si bien en el fondo no se trataba más que de diversidad de procedimientos sociales y de características locales entre los pobladores de Cataluña y los de Aragón.

Prescindiremos de relatar los acontecimientos sobrevenidos en el lapso de tiempo transcurrido entre Alfonso II y el Compromiso de Caspe, dejando resumidas en el concepto que precede todas las luchas internas del reino aragonés como resultado de la rebeldía de los nobles catalanes interesados en conservar y aumentar su poderío y su esplendor personal.

Habiendo muerto el rey de Aragón, Martín el Humano, sin dejar sucesión, se presentó un grave problema que interesaba resolver en justicia para evitar que los numerosos pretendientes a la corona aragonesa levantaran cada uno bandera de guerra y destrozasen el país. A este fin, el gobernador general de Cataluña, Guerau Alemay, convocó las cortes aragonesas que se reunieron en Alcañiz (provincia de Teruel) los días 15 y 16 de febrero de 1412, acordándose que se formara un cuerpo de nueve compromisarios, tres por Aragón, tres por Valencia y tres por Cataluña, quienes recibirían las pretensiones de los aspirantes al trono, para examinar el derecho que a cada uno podía corresponderle. Eran los principales pretendientes don Alfonso, duque de Gandía, don Jaime de Aragón (rama catalana), don Pedro, conde de Prades (íd.), don Luis de Calabria, parientes de Martín el Humano. Con más derechos figuraban don Fadrique, nieto natural, y Fernando de Castilla, sobrino carnal. A éste, como pariente más próximo, se adjudicó el trono.

De la exposición de relaciones de parentesco es fácil deducir el mayor derecho de Fernando de Antequera, dada la condición de nieto natural que a don Fadrique se lo restaba mientras hubiera sucesores legítimos, y en vista de la mayor distancia de los demás en su parentesco respecto de Martín el Humano. Por lo tanto, reunidos los compromisarios en Caspe, adjudicaron el trono aragonés a Fernando de Antequera.

No todos los pretendientes acataron la sentencia de los compromisarios de Caspe, pues Jaime de Aragón, que era a la vez Conde de Urgel, terminó por alzarse en armas contra Fernando de Antequera secundado por algunos catalanes, aunque al fin fué derrotado y muerto en el castillo de Játiva.

Por las circunstancias apuntadas se advierte que el Conde de Urgel no podía considerarse despojado y que sus aspiraciones al trono aragonés, sostenidas con las armas en la mano, se hallaban fuera de toda justicia. La rama catalana de la familia reinante, en consecuencia, no podía en lo sucesivo aducir derechos a la gobernación del reino aragonés. No puede,

pues, hacerse arrancar de aquí el «hecho diferencial» y sigue sin base el separatismo catalán de nuestros días.

A Fernando I, el de Antequera, le sucedieron consecutivamente su hijo Alfonso V y el hermano de éste, Juan II, que era ya rey de Navarra.

Los catalanes no quisieron reconocer a Juan II y se declararon por el hijo de Alfonso V, Príncipe de Viana, sosteniendo una guerra y prefiriendo ponerse sucesivamente bajo la soberanía del rey de Castilla, del Condestable de Portugal y de Renato de Anjou. Pero los catalanes que habían luchado contra Juan II para terminar poniéndose bajo la autoridad de Francia, no tardaron en sentir la dureza de un yugo extranjero y terminaron por acudir al socorro del aragonés para librarse de Francia. El resultado de todas estas luchas fué que la libertad de los catalanes se consiguiese mediante la pérdida del Rosellón, hermosa provincia que desde entonces ha quedado para Francia y con el paso de los años se ha descatalanizado en gran parte, por no decir totalmente, anteponiendo a la patria chica la nueva patria grande, como lo prueba el caso del glorioso mariscal Joffre, que durante la guerra de 1914 a 1918 se mostró como verdadero francés. Bien es verdad que la política francesa no ha sido nunca tan tolerante como la española y que no ha permitido movimientos nacionalistas ni secesionistas en sus provincias naturales o adquiridas. En el nuevo episodio, hallaremos ya unidos a Castilla y Aragón, formando la reconstruída España.

En otro hecho hemos de detenernos, saltando también sobre los acontecimientos intermedios que, como se ha dicho ya de otros anteriores, obedecían siempre a un carácter de conservadurismo feudal y reaccionario disfrazado bajo las apariencias de sentimiento nacional. Nos referimos a la sublevación catalana de 1640 que comenzó con el famoso Corpus de Sangre.

En la rebelión catalana de 1640 concurrieron, innegablemente, circunstancias que hasta cierto punto justificaban la enemiga de los habitantes del Principado contra el detestable gobierno de Felipe IV por medio de su valido el Conde Duque de Olivares, quien ejerció en toda España, no sólo en Cataluña, un despotismo insoportable, aunque en el fondo le animara un pensamiento encaminado a engrandecer el país, como era el de unificar la legislación.

La nobleza catalana, valida de los excesos que cometía el Conde Duque, hostigó a los catalanes contra el poder real, pero no se limitó a esto, sino que comenzando la obra que más tarde habían de continuar sus descendientes los separatistas de hoy, hizo confundir en el ánimo del pueblo dos sentimientos enteramente distintos: la enemiga a los poderes tiránicos y el odio a lo que no fuera catalán. El primero de estos sentimientos era y es perfectamente comprensible y disculpable; en cuanto al segundo, es uno de los más vergonzosos crímenes de que puede acusarse al reaccionarismo feudalista del catalanismo separatista.

El modo de obrar de los primates catalanistas, desatando contra los españoles el odio de los catalanes tiene su explicación, más que en las irreverencias de Felipe IV y de sus ministros para con las costumbres catalanas, en el peligro que aquéllos veían cernirse sobre sus privilegios disfrutados en la sucesión de las familias desde hacía largos siglos bajo el amparo de una legislación fuerista. Era, siempre igual, la defensa de los *intereses creados*, de que se habla en otro capítulo.

Los episodios del movimiento insurreccional son demasiado conocidos por casi todos los españoles y constituyen un baldón excesivamente bochornoso para el pueblo catalán convertido en cuadrilla de asesinos que se cebaba en los «castellanos» inermes. No queremos describir aquí tales episodios y nos limitaremos a consignar un dato seguramente ignorado por la mayor parte de los lectores.

Existe en Cataluña un trabalengua para comprobar, por la pureza o por la defectuosidad de la pronunciación, si una persona es catalana o procedente de otra región española. Es el constituído por las palabras «Setze jutges menjen fetge d'un penjat», cuya pronunciación, por la abundancia de las *j* y de las g características en la entonación catalana, denotan con toda facilidad y seguridad la condición de no catalán cuando las pronuncia uno que no lo sea.

El trabalengua en cuestión, acaso ideado entonces por los asesinos segadores, había de ser pronunciado por todos aquellos sospechosos a quienes les obligaban a confesarse catalanes y, a pesar de hacerlo para salvár la vida, no lo parecían. A continuación, si la prueba era desfavorable, el desgraciado que no había cometido más crimen que el de no ser catalán, caía mortalmente herido por las hordas enfurecidas y sedientas de sangre.

Extendióse por Cataluña toda la rebelión y a ella correspondió la guerra apaciguadora por parte de Felipe IV, aunque no se logró de momento dominar la situación, pues los catalanes, llevados de su odio a los españoles, ya no al gobierno, pidieron socorro a los franceses y éstos se lo prestaron a cambio de establecer en Cataluña la soberanía del monarca francés, a la sazón Luis XIII.

No obstante, bajo la dominación francesa no cesó la guerra, que se mantuvo en términos de indecisión. Por otra parte, no tardaron los catalanes en comprobar que bajo Luis XIII sufrían una tiranía mayor que la que bajo el monarca español hubieran sufrido jamás y llegó momento en que, como en los tiempos de Juan II sucediera, pidieron ayuda a España para volver a ella. España, que precisamente guerreaba para recuperar a una de sus hijas, por segunda vez pródiga, accedió a la petición y en 1659 se firmó la Paz de los Pirineos, terminando la aventura con la pérdida de ricos territorios que habían sido españoles, parte de Cataluña, a semejanza, también, de lo que en el siglo xv había pasado como consecuencia de la insurrección catalana.

Puede comprobarse que los movimientos insurreccionales de Cataluña eran dolorosamente costosos para el país y que las consecuencias deplorables de ellos eran debidas única y exclusivamente al afán egoísta de las clases conservadoras del Principado que se valían del pueblo engañado para lograr sus inconfesables propósitos y para satisfacer sus apetitos de señorío feudal.

Más tarde, en pleno siglo xx, hace poco más de un año, había de reproducirse el anterior ejemplo de odio a los españoles, disimulado como enemiga a los gobernantes y acaso no tardaremos en advertir el fenómeno de expresarse so capa de producirse contra un mentido monarquismo con el que se insulta e infama a quienes creen compatible el pensamiento democrático más avanzado, con la unidad de la Patria. Estamos en momentos cíticos y es innecesario formular hipótesis porque los hechos, en un sentido o en otro, han de ser ya inmediatos.

Las vicisitudes de la política internacional habían puesto en el trono

español a la dinastía de la Casa de Austria en el año 1517, dinastía cuyo último rey, más desgraciado que culpable, Carlos II, el Hechizado, dispuso en su testamento que le sucediera el duque de Anjou, de la familia reinante en Francia y con el que había de comenzar la dinastía de los Borbones.

Ante el trono de España se hallaron frente a frente el imperialismo francés y el imperialismo austriaco, cada uno de los cuales pretendía que fuera un individuo de su raza el que ocupara el trono español; pero como el testamento de Carlos II se decidía por el nieto de Luis XIV, el duque, con el nombre de Felipe V, fué consagrado rey en 1701. Seguidamente se formó una liga de naciones (Inglaterra, Holanda, Brandeburgo, Dinamarca, Suecia, Portugal y Saboya) para desposeer al nuevo rey, mientras España, cuyo pueblo le había acogido con afecto y como una esperanza, y Francia, por razones de parentesco con su soberano, le prestaban su apoyo. Estalló, pues, la guerra llamada de Sucesión, que comenzó en los dominios españoles en el extranjero y terminó por llegar a España, prolongándose con varia suerte, al fin desventajosa para España, hasta el año 1713, en que se firmó el tratado de Utrecht.

En Cataluña había logrado levantar bandera el pretendiente austriaco, que se proclamó con el nombre de Carlos III y que en sus correrías pudo llegar a ser proclamado con igual título y nombre en Madrid por un ejército compuesto de portugueses y demás aliados de la coalición austriaca.

Los catalanes habían tomado parte en la guerra insurreccionándose contra Felipe V y contra España al lado de la coalición austriaca. Cumpliéndose el refrán que dice que mal paga el diablo a quien bien le sirve, al terminarse la guerra, la coalición austriaca concertó el tratado de Utrecht y su ratificación en Rastadt, sin curarse de los perjuicios que a Cataluña podrían sobrevenirle a consecuencia de su actitud de rebeldía contra España. Los catalanes, viéndose perdidos, continuaron la guerra por su cuenta, ahora en defensa de los fueros medievales y reaccionarios que perdían, hasta que definitivamente sometidos hubieron de acatar el *Decreto de Nueva Planta*, dictado por Felipe V en enero de 1716.

Las ambiciones de la nobleza catalana, ambiciones de sentido regresivo y reaccionario, quedaban desde entonces dominadas para un largo espacio de tiempo y acaso no hubieran jamás despertado sin otro movimiento de retrogradación en la Historia, sin la segunda guerra civil carlista, que pretendía volver a España a los tiempos vergonzosos de la monarquía absoluta, después de haber progresado el mundo entero con las doctrinas y las prácticas liberales de la Revolución Francesa que sembró en Europa los Derechos del Hombre y que indirectamente fué la causa de que España se diera la primera Constitución en el año 1812.

Carlos, llamado por sus partidarios VII, a fin de ganarse voluntades en Cataluña, firmó en 1.º de julio de 1875 un decreto por el que se resucitaban los viejos fueros del Condado de Barcelona, aunque no logró del espíritu liberal de la región que le secundaran sino algunas partidas de malhechores como Savalls y el cura de Flix. Era a todas luces absurdo pretender reinstaurar una legislación y unos preceptos medievales cuando la legislación y la administración española habían conocido ya las Constituciones liberales y hasta la primera República.

Esta última indigna maniobra del pretendiente absolutista Carlos despertó el verdadero catalanismo político, y por tener éste tal procedencia se

caracterizó desde los primeros momentos como tendencia reaccionaria y tradicionalista que poco a poco los directores del separatismo han ido desviando *aparentemente* hacia las izquierdas para darle alguna posibilidad de éxito. Sin embargo, siendo en su espíritu y en su origen regresivo, feudal y tiránico, no puede ni podrá jamás tener justificación democrática, como no tiene tampoco fundamento histórico, según queda ampliamente demostrado en el transcurso de este folleto.

Ahora...

Los acontecimientos dirán. Acaso la República, ahogada su verdadera voz, hable con voz prestada, impuesta, con la voz de la reacción y de la regresión histórica que a España lleva costados extensos territorios y un hondo malestar político desde hace muy largo tiempo.

